

teniendo conocimiento del mismo el reverendo padre maestro fray Isidro de Mesa, prior y que aparece como miembro carmelita presente en el Colegio-Universidad de la Concepción, ya que era catedrático de Teología Moral²⁸. La obra se ajustó en dos mil setecientos reales, de los cuales había recibido mil setecientos reales y del que había empezado el primer cuerpo y cuya madera conservaba en su casa. Lo que podría hacer suponer que a su muerte se encuentra inacabado y al igual que sucedió con el de la capilla mayor de la iglesia colegial fuera concluida su realización por otro maestro.

Investigando más sobre este retablo, en un inventario²⁹ fechado a veinticuatro de noviembre 1835 conservado en el Archivo Arzobispal de Sevilla realizado a petición de la Real Orden comunicada por el Señor Comisionado de Rentas y Arbitrios de Amortización, se recoge la ubicación en el cuerpo de la iglesia de un altar del Cristo de las Aguas propiedad de Juan Rodríguez, que suponemos sería quien realizó su encargo a Pedro de Acuña y que, según consta en dicho inventario, es su propietario.

El inventario reza así «...Altar del Señor de las Aguas de la propiedad de Juan Rodríguez.- retablo pequeño dorado= efigie de bulto en su nicho= velo color de rosa= dos florones y varias flores contrahechas= un cuadro pequeño marco dorado de Nuestra Señora de los Dolores= una cruz pequeña= cuatro candeleros de madera= un atril de madera= mantel y hule que lo cubre, un cornualtar y frontal de tela de seda...».



EL OLIVAR Y EL ACEITE DE OLIVA EN LA OSUNA CONTEMPORÁNEA

Por

JOSÉ MANUEL RAMÍREZ OLID

EVOLUCIÓN DEL CULTIVO DEL OLIVAR EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA

A partir de la segunda mitad del siglo XIX el cultivo del olivar se fue extendiendo por el campo español hasta alcanzar su punto álgido en las dos últimas décadas de la centuria. En su desarrollo influyeron notablemente las exigencias del mercado internacional y la libertad de comercio que se gozó a partir de 1837 con la implantación del régimen liberal. La demanda del mercado internacional vino dada por el aumento de inmigrantes españoles e italianos en Hispanoamérica, que eran grandes consumidores de aceite y aceitunas. Pero la falta de preparación industrial y comercial motivó que buena parte de este tráfico se desviara hacia Italia, donde el aceite español se refinaba y envasaba con destino a América del Sur.¹

En Andalucía la superficie destinada al cultivo del olivar se incrementa de manera progresiva en los últimos ciento cincuenta años, pasando de las 410914 hectáreas en 1858 al 1.436.387 hectáreas del año 2000.²

En Osuna se registra también un incremento progresivo a lo largo del siglo XIX. En el *Interrogatorio* de 1802 se afirma que la agricultura ha mejorado por la «estensión [sic] de Plantíos de Olivar, mayor número de Molinos que se han fabricado». En este mismo año, en otro *Interrogatorio* realizado por la Sociedad Económica de Amigos del País se asegura que en el término de Osuna había diez mil fanegas de tierras de olivar y 36000 de cereales.

El auge del olivar lo confirma la creación unos años después de una junta para promocionar su cultivo. En efecto, un número considerable de propietarios y arrendatarios de olivares del término de Osuna solicitaron al Ayuntamiento la formación de una junta protectora del olivar «para que formalicen las pretensiones que estimen más análogas a la conservación y aumento del arbolado». La junta estuvo integrada por personas muy relevantes de la localidad.⁴

A mediados del siglo XIX, según los datos que aporta Pascual Madoz, el término de Osuna contaba con 10624 fanegas y 4 celemines dedicadas al cultivo del olivar, que aumentaba «de día en día, por haber dado el Ayuntamiento a censo las tierras de propios». En esta misma obra se afirma que el total de haciendas de olivar se eleva a 34 de las cuales 24 tienen

¹ Cfr. VICENS VIVES, J.: *Manual de Historia Económica de España*. Barcelona, Vicens Vives, 1969.

² CASTILLO GUERRERO, Miguel: «La cultura del olivo», *ESPACIO Y TIEMPO, Revista de Ciencias Humanas*, n.º 26, Universidad de Sevilla, 2012, pág. 92.

³ Archivo Municipal de Osuna (A.M.O.). *Interrogatorio de 1802*, pág. 197

⁴ A.M.O. Acta capitular, 9, marzo, 1835, s/f. José Mohedano Barrientos, regidor del Ayuntamiento, que asumió la presidencia; Manuel Linero, síndico procurador general del Ayuntamiento, José M.ª Varona, Antonio M.ª de la Puerta, Mariano Estrada, Francisco de Borja Galván, Manuel Antonio de Campos, Manuel José Boy, Rafael Rodríguez, Miguel Barra, José Puro Gómez, Francisco Javier Govantes, Pablo José Rodríguez, Francisco Labado, Marqués de Casa-Tamayo, Manuel Antonio Fernández, Manuel Rodríguez Rivera, Juan López Rodríguez, Juan Montero y Miguel Montero.

²⁸ VELASCO, B. O. Carm, «El Colegio-convento de Carmelitas de Osuna», en *The Land of Carmel*, Roma, 1991, pp. 373-396.

²⁹ A.G.A.S. Sección Administración General. Serie Inventario. Sig. 14569. Inventario Iglesia del Carmen. 1835, s/f.



grandes caseríos «donde están los molinos, algunos de éstos de dos vigas; las demás sólo cuentan casas para recoger los trabajadores». Destaca el conocido *Diccionario las haciendas de Santa Cruz*, que antaño perteneció a los jesuitas, *Jornia*, *Cachimonte* y *Marchelina*.⁵

El incremento del olivar en el término de Osuna continúa, como lo confirman los siguientes datos. En 1880 son 14677 hectáreas las dedicadas al cultivo de la aceituna.⁶ A fines del siglo XIX la plaga de filoxera pasa de Francia a España, e inicia un recorrido inexorable de norte a sur. En 1891 las vides de Osuna fueron atacadas por la filoxera. Una vez pasada la crisis las tierras del término dedicadas al cultivo de la vid no se repoblaron con cepas, sino con olivos, como en otras partes de Andalucía.⁷

En el siglo XX se mantiene la línea ascendente incluso en aquellos momentos de crisis del mercado del aceite de oliva, provocado por la tendencia a consumir otros aceites vegetales. En 1968 la superficie del término de Osuna dedicada al olivar era de 16600 hectáreas. En 1975 se llega a las 18296 hectáreas, de las cuales la mayoría estaba destinada a la aceituna de molino.⁸ Tras un descenso producido en la segunda mitad de la década de los setenta y principios de los ochenta, el cultivo del olivar se ha recuperado hasta alcanzar en septiembre de 2015 las 24330,55 hectáreas.⁹

LA ORDENANZA MUNICIPAL DE 1803 DE PROTECCIÓN DEL OLIVAR

En diciembre de 1803 los síndicos procurador y personero del Ayuntamiento de Osuna, Leonardo Recio y Frías y Pedro José Yolín elaboraron una ordenanza a instancia de la Real Audiencia de Sevilla. Para ello se basaron principalmente en la Real Provisión de 15 de julio de 1788 «en que se sirvió S.M. conceder permiso a los dueños y arrendadores de plantíos de olivar para que serquen [sic] y sierren [sic] semejantes posesiones prohibiendo perpetuamente toda entrada de ganado en ella, mientras se mantengan con tales arvolado [sic]». La impronta del fisiocratismo es evidente. Lamentaban los síndicos la nula observancia de estas disposiciones en esos momentos.

Afirman que «todo dueño de olivar tendrá facultades de

guardarlo perpetuamente de cualesquiera [sic] clase de ganado, aunque no lo tenga sercado [sic] o serrado [sic]». No obstante, el agricultor oliviero podrá permitir el aprovechamiento de pastos y ramonera a los ganaderos, principalmente por «el notorio beneficio que en éste País experimenta en arvolado [sic] con el avono [sic] de los estiércoles de el ganado lanar; pero este permiso tendrá principio luego que esté alzado el fruto». Sin embargo, se prohíbe durante todo el año la entrada en olivares de ganado vacuno y cabrío por «los conocido y graves perjuicios que infiere al arvolado [sic]», y únicamente se permitirá a los dueños que introduzcan ganado vacuno de labor necesaria para el cultivo, «con tal que entren y salgan unsidas [sic] y con vozales [sic]». Si alguien introduce este tipo de ganado en los olivares, tendrá que satisfacer el daño «a justa tazación [sic]», además de pagar una multa consistente en diez reales de vellón por cada cabeza de ganado vacuno y cincuenta ducados «por la manada de cabrío siendo de día, y en doble pena de noche, y si fuese alzado el fruto será la pena la mitad respectivamente».

Igualmente se prohíbe la entrada en los olivares de «las demás clases de ganado» bajo la pena de cuatro reales de vellón por cabeza de ganado si el fruto no se ha recogido, además de pagar el daño causado, y «por cada manada de ovejas o carneros (que son las que con mayor frecuencia avandono [sic] consumen los frutos y pastos)» abonarán cincuenta ducados, «y si fuese de zerdos [sic] beinte y sinco [sic] siendo de día, de noche doble, y fruto alzado la mitad respectivamente».

Aclaran los síndicos que para llamarse manada «ha de constar la de carneros u ovejas al menos de ciento cincuenta cabezas [sic]», la de cabra de setenta y la de cerdos de cuarenta. Si no alcanzan este número pagarán por cabezas cuatro reales de vellón por la de cabra, dos por las de carnero y oveja, y uno por la de cerdos, si es de noche el doble, y alzado el fruto la mitad, «pero como podrá ocurrir que por ser de noche u otro motivo no pueda contarse el ganado, si el dueño alegare que no era manada, completa será de su cargo la justificación del verdadero número». Estas multas serían sufragadas por los dueños del ganado. No obstante, el pastor «que haga cualesquiera [sic] de las introducciones de ganado antecedentemente prohibida [sic] sufra irremediamente por la primera vez ocho días de prisión [sic], doble tiempo por la segunda y por la tercera un mes».

En cuanto al rebusco, se prohíbe absolutamente porque «se ha conocido en todo tiempo como un pretesto [sic] para autorizar el rovo [sic]». Por este motivo se establece la pena de pérdida de la aceituna o aceite «que se produjere que se restituirá a su dueño». Además, el rebuscador sufrirá quince días de prisión por la primera vez, un mes por la segunda, y en la tercera «será procesado y penado como haya lugar», y el

⁵ MADRIZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1846-1850, t. XII, pág. 124.

⁶ GÓMEZ ZARZUELA, Manuel: *GUÍA DE SEVILLA*. Sevilla, 1880.

⁷ Cfr. RAMÍREZ OLID, J. M.: *Osuna durante la Restauración, 1875- 1931*. Ayuntamiento de Osuna, 1999, t. I, pág. 59

⁸ A.M.O. *Memorias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Osuna*.

⁹ Dato facilitado por la Oficina Comarcal Agraria Campiña/Sierra Sur.

comprador o maestro que la comprase para su molino pagará una multa de cincuenta ducados por la primera vez, el doble por la segunda y «en la tercera se le castigará severamente con arreglo a derecho».

Igualmente se contempla el daño que causan en los olivares los que cortan ramas y leña, que perderán la carga y la herramienta, y sufrirán por la primera vez ocho días de prisión y una multa de cuatro ducados, el doble por la segunda y en la tercera «se le formará causa y sustanciará conforme a las leyes».

Consideran, por último, que «estos es quanto [sic] en dictamen de los síndicos bastaría a el logro de la deuda [sic] custodia de tan apreciable arvolalado [sic]».¹⁰

LOS PROBLEMAS DEL CULTIVO DEL OLIVAR

El remanso de paz que supuso la Restauración borbónica, después de los ajetreados años del Sexenio Revolucionario, facilitó la inversión de capitales y favoreció el despegue del progreso, que de manera progresiva se irá implantando en occidente, aunque España reciba los adelantos y sus beneficios con más tardanza de la deseada. Nadie duda de que España continúa siendo un país eminentemente agrícola, pero la agricultura empieza por estos años a racionalizarse e industrializarse, en el sentido de dar prioridad a los «cultivos industriales» —olivos, vid y frutales, especialmente cítricos— frente al predominio de los cultivos extensivos, principalmente los cereales. Ello explica que en el último cuarto del siglo XIX la producción de aceite de oliva aumentara en un 60 por ciento y se convirtiera en uno de los artículos de exportación más saneados.

A pesar de encontrarse el olivar en un buen momento por las razones que acabo de exponer, sin embargo en Osuna su cultivo resultaba rentable para el terrateniente que tenía molino propio, mientras que el pequeño propietario salía mal parado la mayoría de las veces, como pone de relieve la prensa local.¹¹ En efecto, *El Centinela de Osuna* aporta unos datos interesantes sobre el rendimiento del olivar. Según el periódico, una aranzada¹² de buen olivar producía, por término medio, siete arrobas de aceite, que a 29 reales importaban 50,75 pesetas a la que había que deducir los siguientes gastos.

	Pts.	Ctms.
Por contribución territorial	5	50
Por contribución de sal	---	75
Por contribución de consumos	1	---
Por contribución de derechos reales	1	74
Por gastos de titulación	4	58
Por guardería	---	75
Labor de dos hierros	11	---
Labor de desvareto	---	75
Labor de limpia	1	---
Excavas, cierre de ellas y cava de pies	1	50
Acarreo de aceituna	2	75
Cogida de aceituna	5	50
Elaboración de aceituna	3	50
Repartos municipales	1	40
Total de gastos	41	4

El líquido resultante era de 9,27 pesetas.

¹⁰ A.M.O. Libro de actas capitulares de 1803, fols. 210-214.

¹¹ Sigo lo expuesto en mi trabajo *Osuna durante la Restauración, 1875-1931*. 2 vols. Ayuntamiento de Osuna, 1999.

¹² Medida agraria de distinta equivalencia según las regiones; en Sevilla mide 4.750 metros cuadrados. En general equivale a la porción de tierra que puede ser labrada por una yunta de bueyes en un día.

Los pequeños olivares en la Osuna de entre siglos eran numerosos. La desaparición masiva de estos se inicia después de la Guerra Civil barridos por los usureros. Su situación, al no contar con molinos propios, era muy apurada, pues llegaba un momento en el que se veían cogidos por los compradores de aceitunas de una parte, y por los dueños de los molinos por otra. Esta situación angustiosa fue analizada por Eulogio Jurado, un agudo observador y analista de la Osuna de aquellos años en un artículo que publicó bajo el pseudónimo de «El Anónimo de Osuna», titulado «Los pequeños olivares». Entre otras cosas escribe:

Malo es vender las aceitunas al precio que quieren los compradores, los cuales llegan a este resultado facilitando a los vendedores algunas cantidades, anticipadamente, para los gastos de recolección y es más malo aún por la anarquía que hay en la medida, por cuanto algunos acaparadores exigen, no ya trece celemines por fanega, como es práctica corriente, aunque abusiva, para dicho fruto, sino catorce o más, contra cuyas exigencias pocas veces pueden valerse los vendedores, atados, como se hallan, de pies y manos por el contrato hecho y por las cantidades percibidas.[...].

Elaborar aceite en molino ajeno es ya el colmo de la desdicha. Todas las plagas de Egipto no tienen comparación con las que sufre el vecero de molino de aceite en Osuna: dejará confiada su cosecha a la voluntad buena o mala de los molineros; tendrá que esperar a que quieran decirle que ha llegado su turno; abonará los derechos de molienda en metálico y no tendrá opción ni a una mínima parte del orujo que haya producido su aceituna, porque como los orujos se cotizan ahora a precios fabulosos, los dueños de los molinos se han puesto de acuerdo para imponer a los veceros la obligación de renunciar a esos orujos, aunque su valor represente una suma considerable; tendrá que contentarse con la cuenta del aceite que le haga el molinero; y habrá de conformarse, en fin, con la calidad de caldo que le digan que ha producido su aceituna, porque para decirlo de una vez, el que echa aceitunas a un molino puede asegurarse que renuncia del todo a ellas y conviene de antemano en que ya no es dueño de otra cosa que de aquello que, luego de muchas idas y venidas, quieren darle.¹³

Otro problema del olivaretero, que afectaba en este caso a todos, era el robo de las aceitunas en el campo. La debilidad del gobierno de Francisco Martínez de la Rosa, propia de las situaciones de transición política, se reflejó en el alarmante aumento del robo de aceitunas en el otoño de 1834, como queda recogido en un acta capitular:

Se hizo presente la necesidad de adoptar medidas capaces de contrarrestar los abusos y desórdenes que se están cometiendo en los olivares [sic] en términos que no van a dejar aceituna alguna; y en su consecuencia manda el Ayuntamiento se publique bando haciendo entender al vecindario que a toda la persona que se aprehenda con aceituna sin traer la papeleta de su legítimo dueño, visada por la autoridad, se le exigirá la multa de cuatro ducados sin perjuicio de la formación de causa: encargándose para el cumplimiento de esta disposición a los dependientes de la Justicia.¹⁴

Los concejales, muchos de ellos agricultores, dan la voz de alarma en la Corporación para que ésta tome las medidas oportunas al tener conocimiento de la introducción en el pueblo de aceitunas robadas «así gordal como lechín, y por

¹³ En RAMÍREZ OLID, J. M.: *Op. cit.*, t. I, pp. 57-58.

¹⁴ A.M.O. Acta capitular, 4, octubre, 1934, libro 2º, fol. 71.



consiguiente estarse en el caso de publicar los correspondientes bandos para que las personas que conduzcan este fruto u cualquier otro del campo, vayan provistos de papeleta firmada por sus dueños, revisadas por uno de los Sres. Alcaldes, y selladas con el del Ayuntamiento».¹⁵ Los bandos de los alcaldes se suceden todos los años cuando llega la campaña, para evitar el robo de aceitunas. En 1879 el alcalde Aniceto de la Puerta Zayas publicaba el siguiente bando:

Llegada la época de la recolección de la aceituna, cuyo fruto constituye una parte importante de la riqueza agrícola de esta población, los cosecheros reclaman con justicia disposiciones que prevengan y repriman los delitos y faltas contra la propiedad rural. Para conseguirlo, en cuanto sea posible, he dispuesto se observen y hagan observar las reglas siguientes:

1ª. No se permitirá que se conduzca a los molinos o a esta población aceituna gordal y lechón sin que el que la lleve vaya provisto de una papeleta firmada por el dueño del fruto con el Vº Bº de la Alcaldía o de uno de los Sres. Tenientes y sello de la Corporación Municipal para acreditar su legítima procedencia.

2ª. Para la compra de la aceituna gordal ya se verificará en la Plaza de Abastos de esta Villa o fuera de ella, deberán proveerse los que adquieran dicho fruto del correspondiente vendí del dueño de aquel en que se estampará el sello de esta Alcaldía, por uno de los dependientes de mi autoridad que se hallará todas las mañanas en la oficina del Juzgado de dicha Plaza, cuyo documento conservará para su presentación a la autoridad que lo exija en el caso de practicarse visitas a las casas de donde se venda el repetido fruto.

3ª. Los dueños de los molinos situados dentro o fuera de esta villa llevarán registro no sólo de la aceituna que entre en ellos para su molienda, sino también de las partidas que diariamente adquieran expresando los nombres de los vendedores y las calles y números de sus casas, a fin de que puedan examinarse dichos libros y hacerse las averiguaciones convenientes cuando hubiese fundados indicios para suponer que los frutos adquiridos son de ilegítima procedencia.

4ª. Prohibida por las leyes la entrada en heredad ajena, los infractores serán entregados a la autoridad competente para que les aplique la pena que corresponda.

5ª. Toda persona que sin los requisitos mencionados introduzca en esta población, venda o compre aceituna en cualquier cantidad, será entregada al juez competente con el fruto aprehendido, siempre que resulten fundados indicios de que procede de un delito: en otro caso, y aunque se justifique la legítima procedencia, se impondrá multa por infracción de estas reglas de policía rural, según las circunstancias del hecho.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, se publica

¹⁵ A.M.O. Acta capitular, 16, septiembre, 1871, fol. 68.

*y fija el presente y otros de su tenor en Osuna a 6 de octubre de 1879.*¹⁶

Los bandos se enriquecen con el paso del tiempo, como puede comprobarse en el que a continuación transcribo¹⁷, además de tomar algunas determinaciones para impedir, en la medida de sus posibilidades, que esos robos tan frecuentes se llevasen a cabo. En efecto, al empezar la campaña de recogida de aceitunas de 1888 el alcalde José Labado Pro comunicó al Cabildo que «se está en el caso de adoptar las medidas convenientes para evitar los hurtos de dicho fruto». Las prevenciones consistieron en que tres individuos de la partida rural de caballería, pasasen a la de infantería «para que no se introduzca aceituna alguna en esta población de ilegítima procedencia».¹⁸ En 1949 un periódico local anunciaba: «Ya han dado comienzo los trabajos preliminares y por los olivares se está procediendo a la recogida de los Conduces de aceitunas para el transporte del fruto, documento que se expende en el negociado de Agricultura del Ayuntamiento»¹⁹.

¹⁶ A.M.O. Legajo 39.

¹⁷ 1ª. *Queda prohibido, en todo el territorio que abarca este Municipio, conducir el fruto de aceitunas, sin la correspondiente carta-guía expedida por los Alcaldes de los puntos de producción, en que se hará constar: 1º Número de orden del documento; 2º Nombre y apellido del dueño del fruto; 3º Idem del conductor; 4º Sitio o pago donde se ha recolectado el fruto; 5º Vía que se utilizará para el transporte; 6º y último. Molino o punto a que va el fruto.*

2ª. *Los dueños de los molinos aceiteros no se harán cargo de fruto alguno de aceitunas sin que le exhiba la guía a que se refiere la regla anterior, quedando aquellos en la obligación de llevar un registro en que hará constar, bajo su responsabilidad, el número de orden de la guía, autoridad que la expide, dueño del fruto y cantidad de éste que recibe cada vez.*

3ª. *Se prohíbe la venta de aceitunas sin que el vendedor valla [sic] provisto de la citada carta-guía, donde a más de las circunstancias dichas hará constar la Alcaldía que va el fruto destinado a la venta consignándose también el nombre del comprador.*

4ª. *Los compradores de aceitunas quedan obligados a llevar los requisitos siguientes: 1ª. Dar aviso previamente y por escrito a la Alcaldía correspondiente del local donde han de realizar las compras acompañado con aquel el documento que acredite haberse matriculado para el pago de la Contribución Industrial que se requiere para esta clase de operaciones. 2ª. Llevar el registro que se exige a los dueños de molinos aceiteros en el que consignarán también la capacidad de la medida que se utiliza para la compra y el precio a que se adquiera cada unidad, y 3ª. Participar a dicha autoridad también por escrito y con tres días por lo menos de anticipación, cuando ha de comenzar la molienda de aceitunas si se destina a este fin; debiendo cumplir este precepto cualquiera que sea el uso a que se haya de destinarse.*

5ª. *Siendo causas de sin número de abusos y motivo de constantes quejas de los propietarios la práctica de operaciones de compra-venta del fruto de que se trata en los lugares situados en los mismos pagos de producción o sus inmediaciones, lo cual dificulta también en gran manera la fiscalización que la autoridad debe ejercer en dichos actos en bien de los intereses de los propietarios queda prohibido en absoluto y desde luego verificar compra-venta fuera del caso de las respectivas poblaciones.*

6ª. *Los dueños de molinos y compradores de aceitunas llevarán un registro, cuaderno en blanco. Estos cuadernos llevarán el sello de la Alcaldía en todas sus hojas, y en la primera harán constar el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento que corresponda, a quien se destina el número de folios que contiene y fecha de la entrega.*

7ª. *Los Alcaldes, Tenientes y Delegados, los Agentes de la autoridad y la Guardia Civil quedan en la obligación de practicar frecuentes visitas a los locales donde se haga la compra de aceitunas, a fin de cerciorarse de la exactitud de los parte dados por los compradores.*

8ª. *Aquellas autoridades quedan obligadas a comunicar a los Alcaldes de otros pueblos que hayan dado guía de conducción para fruto que entre en el suyo cuantas operaciones se realicen de esta naturaleza.*

9ª. *Los contraventores a los preceptos anteriores incurrirán por cada falta en la multa de cinco a cincuenta pesetas según la gravedad a cuyo efecto los dependientes del municipio darán parte inmediatamente al Alcalde de cualquiera infracción.*

PREVENCIONES ADICIONALES

1ª. *Los dueños de molinos o compradores de aceitunas que tengan en su poder actualmente fruto alguno de esta clase lo comunicará en el término de tercero día a los Alcaldes de sus respectivas poblaciones. Los contraventores serán castigados con la multa de cinco a cincuenta pesetas.*

2ª. *Los interesados pueden proveerse del documento expresado en la disposición primera en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las diez de la mañana a tres de la tarde y de seis a ocho de la noche.*

En RAMÍREZ OLID: *Op. cit.*, t. I, pp. 447-448.

¹⁸ A.M.O. Acta Capitular, 9, octubre, 1888.

¹⁹ *El Defensor*, n.º 1, noviembre, 1949.

La importancia del cultivo del olivar en Osuna y la elaboración del aceite de oliva se pone de manifiesto una vez más cuando en junio de 1921 la Cámara Agrícola Oficial abrió un concurso para dotar a la provincia de Sevilla de una estación olivera. En efecto, en el Cabildo celebrado el 24 de ese mismo mes el alcalde Francisco López Rueda

expuso a la Corporación que teniendo en cuenta las indiscutibles ventajas que a un pueblo eminentemente olivarero como Osuna, había de repostar el establecimiento en esta localidad de un centro de experimentación y enseñanza para el cultivo del olivar y moderna elaboración de aceite, estimo conveniente explorar la opinión de varios importantes propietarios y productores acerca de la conveniencia de hacer proposiciones en el concurso abierto por la Cámara Agrícola Oficial, publicado en el B.O. del día diez de los corrientes para dotar a esta provincia de una «Estación olivera», a cuyo fin habrá de contarse con la necesaria cooperación de la clase más directamente interesada. Que había sido favorablemente acogida la idea por los propietarios consultados, tomando nota de sus ofrecimientos para hacer factible la ejecución de las bases de dicho Concurso, que en el acto se leyeron por el presente Secretario, sometiendo a la deliberación del Cabildo tan importante asunto.²⁰

Hicieron uso de la palabra varios señores concurrentes, acordándose por unanimidad, que Osuna tomara parte en el expresado Concurso, cumpliendo sus bases en la forma siguiente:

1ª. Para el emplazamiento de la «Estación Olivera» se ofrece por su propietario D. Cristóbal de la Puerta Govantes la cesión gratuita de una parcela de tierra llamada «Huerta de los Padres» de unas ochenta áreas de superficie, con unos treinta y cinco olivos, cercada con pared y vallado de pitas y a doscientos metros, próximamente, de la población. Esta cesión se entiende hecha con el exclusivo fin mencionado, entendiéndose que si por cualquier motivo se suprimiera o trasladara la «Estación Olivera» seguirá siendo dicho predio de la absoluta propiedad del cedente.

2ª. Desde luego se cuenta con el ofrecimiento de doce Haciendas de olivar, diseminadas en este término, con una superficie total superior a cuatro mil hectáreas para que en ellas se puedan establecer parcelas de experimentación; teniéndose, además, el convencimiento de que casi la totalidad de estos olivicultores, están dispuestos a ceder parcelas de sus fincas con el expresado fin, dada la utilidad que han de reportar esos ensayos.

3ª. El Ayuntamiento acuerda contribuir con veinte y cinco mil pesetas, pagaderas en cinco anualidades, para la construcción de las edificaciones necesarias que demande dicho Centro de enseñanza y divulgación de los sistemas más racionales y científicos de la producción oleícola; ofreciendo al mismo tiempo, recabar de los organismos provinciales que contribuya, con la aportación que sus medios económicos les permitan, al establecimiento y construcción del mencionado Centro.

Y por último, se acordó que en cumplimiento de lo prevenido en la condición cuarta, se formule por el Sr. Presidente, en nombre de la Corporación, la oportuna solicitud, para tomar parte en dicho concurso, conteniendo las bases mencionadas, dirigiéndola al Sr. Secretario de la Cámara Agrícola provincial, antes del día treinta de los corrientes.²¹

Sin embargo, la «Estación Oliverera» no se ubica en Osuna. Desconozco los motivos, pero ni las actas capitulares ni la prensa local vuelven a hacer referencia alguna.

Muchos años después, el olivar de Osuna suscitará el interés de un ingeniero agrónomo argentino, según noticia aparecida en la prensa local: «El distinguido Ingeniero Agrónomo argentino de origen español, don Gabriel Ocampo, especializado en cultivos olivareros, realizó una excursión desde Sevilla a Écija y Osuna, visitando esta Zona Oliverera y realizando nuevos estudios en nuestro término sobre dicha materia».²²

EL ACEITE

La industria del aceite ha tenido un enorme protagonismo en la Osuna contemporánea, hasta tal extremo que hoy, en los inicios del siglo XXI, continúa siendo la actividad más importante del sector secundario.

Desde principios del siglo XIX se produce una expansión del área del olivar en Andalucía, que se incrementa en dos momentos concretos. Uno es a mediados de siglo con la plantación de olivares en tierras comunales recién desamortizadas; el otro fue a fines de siglo cuando el olivar reemplazó en muchos sitios, en Osuna entre ellos como ya se ha visto, a los viñedos arrasados por la filoxera. El incremento de los molinos aceiteros a mediados de siglo provocó una disminución de agua en los pilares públicos, problema endémico de este pueblo durante siglos, que alarmó al vecindario y tuvo que intervenir el Ayuntamiento. En efecto, un grupo de personas expusieron al Cabildo «que se experimentaba [sic] una gran escasez de agua en los pilares públicos, para poder dar de beber a las caballerías y ganado de labor en término de que a ninguna hora logran el surtimiento necesario, a causa del gran consumo que están haciendo los molinos aceyteros [sic] que por la falta que también experimentan [sic] en sus pozos y receptáculos». El Ayuntamiento, consciente de que no podía remediar del todo la situación, «acordó señalar los pilares de las fuentes situadas en la Plazuela del Polvero, vulgarmente llamada de Consolación, y en la de la calle de San Pedro para que sus aguas se empleen exclusivamente [sic] en dar de beber a las caballerías y ganado de labor, pudiendo surtirse los molinos de los restantes, sin perjuicio de adoptar otras medidas, si la necesidad la indicase».²³

Pero si los vecinos están preocupados por la escasez de agua, al Municipio le preocupa la cobranza de los impuestos. En efecto, el Ayuntamiento acordó «que se haga entender a los Maestros de Molinos no permitan que nadie saque aceyte [sic] de ellos, sin que antes acrediten haber pagado lo que adeudan bien sea a fondos de Propios o a los de Contribuciones...».²⁴

Según Pascual Madoz, había en Osuna en 1849 setenta molinos de aceite, algunos de dos vigas, que elaboraban anualmente más de cien mil arrobas de aceite.²⁵ Uno de ellos lo instaló Jerónimo Ruiz Amador en el convento del Carmen, una vez que los carmelitas se vieron obligados a dejarlo por las medidas desamortizadoras.

A principios del siglo XX, según distintas fuentes, el número de molinos existentes en Osuna rondaba los cuarenta. Esta disparidad no supone un descenso de la industria aceitera ursaonense, sino que puede deberse a que mientras Madoz se refiere a la totalidad de los molinos existentes en el término de Osuna, las otras fuentes aluden únicamente a los que estaban ubicados en el casco urbano, sin contar los numerosos molinos que existían en haciendas y cortijos. Así

²² *El Defensor*, n.º 12, enero, 1950.

²³ A.M.O. Acta capitular, 28, diciembre, 1854, fols. 134-134 vto.

²⁴ A.M.O. Acta capitular, 3, noviembre, 1835, s/f.

²⁵ *Diccionario...*, t. XII, pp. 124-125.

²⁰ A.M.O. Acta capitular, 24, junio, 1921.

²¹ *Idem*, fols. 44-45.

pues, en 1910 había en Osuna cuarenta y cuatro molinos y una fábrica movida a vapor, que tenía el nombre de Ntra. Sra. del Carmen.²⁶ Este mismo número de molinos aceiteros lo da el periódico local *El Paleta* en 1916.²⁷

En la década siguiente la cifra de molinos se mantiene, aunque aumentan las fábricas, pues a la ya conocida de Ntra. Sra. del Carmen, se une ahora la Anglo-Española, y una fábrica de orujo de la Viuda e Hijos de Francisco Fernández Caballero.²⁸

Sin embargo, la preocupación por sacarle un mayor rendimiento a la aceituna con la extracción de aceite de inferior calidad venía de atrás. En 1883 el primer periódico que se edita en Osuna, *El Ursaonense*, muy preocupado por difundir innovaciones y adelantando, comunicaba la existencia de un nuevo procedimiento para extraer aceite de orujo:

Hoy por todas partes se presentan modelos de prensas de las más enorme potencia, destinadas a extraer lo que no puede extraerse con estos artefactos, que es el aceite de 2ª y 3ª presión, porque fuera del límite de la 1ª la pastificación impide la salida de los aceites que contiene el orujo, bueno es hacer saber a nuestros cosecheros que se ha iniciado un medio para hacer salir con poca presión casi todo el aceite del orujo, tomando por base la presión por licuefacción en capachos huecos.

Así nos lo ha explicado una persona que viene hace tiempo estudiando estas cuestiones, y que hoy se encuentra en esta villa.

Por este método se utilizarían todas las vigas antiguas, sin necesidad de prensas.²⁹

Diez años después los molinos descienden a treinta y tres, mientras que las fábricas aumentan, pues a las ya conocidas, se unen ahora las de Daniel Espuny Aleixandre, verdadero pionero de la industria aceitera moderna en Osuna, y la de Joaquín Molina Campos. A su vez, Daniel Espuny puso en funcionamiento otra extractora de orujo, con lo que ya eran dos las existentes en la localidad.³⁰

Si el robo de aceitunas era una constante en la vida agrícola del pueblo, el robo de aceite de los molinos no se quedaba a la zaga, como pone de manifiesto la prensa local en sus constantes denuncias:

En el molino aceitero de nuestro particular y estimado amigo D. Manuel Martín Puro, se ha verificado un robo de alguna consideración.

Hace tres o cuatro días, se ha notado que falta de las

tinajas y depósitos una gran cantidad de aceite que no bajará de las 200 arrobas.

En las puertas y cerraduras no se ha notado fractura ni señal alguna de violencia, por cuya razón no puede precisarse el tiempo que ha transcurrido desde que se verificó el robo.³¹

Años más tarde, otro periódico local consideraba escandalosa la frecuencia con que se cometían robos en los molinos y aseguraba «que de algunos años a esta parte todos han sido ya robados por el mismo procedimiento». En efecto, la forma de robar que tanto llamaba la atención de *El Ursaonense* la desvela ahora *El Popular*, aunque se mantienen algunas incógnitas. Consistía el procedimiento en escalar los tejados y abrir un estrecho agujero para penetrar en el interior; una vez dentro, «poniendo en acción no sabemos qué recurso, consigue extraer el aceite de los pilones, aunque estén cerrados, y lo saca al exterior se ignora por qué medios, pues no se sirve para ello del agujero que hizo para entrar, dado que ninguna señal deja en tal sitio que indique la extracción».³²

La calidad del aceite de Osuna lo confirman los premios y distinciones, que a lo largo del tiempo lo han distinguido:

Han sido premiados con medalla de oro en la exposición Iberoamericana de Sevilla los aceites de nuestro convecino D. Jaime Oriol.

Es doblemente satisfactorio para nosotros el hecho de registrar esta noticia en nuestras columnas, por tratarse de un producto elaborado en Osuna y ser un osunés el que ha obtenido tan alta distinción en justo premio a su reconocida inteligencia y progresiva laboriosidad.³³

En los años sesenta los molinos aceiteros desaparecen de la localidad. En 1966 había en Osuna catorce prensas hidráulicas de aceite, un refinado de aceite y dos extractoras de aceites residuales.³⁴

Hoy el panorama es distinto. Sin embargo, aún perdura en el perfil urbano la silueta de las torres de antiguos molinos de aceite, memoria en sillar de una tradición aceitera milenaria. Y en el centro del pueblo una calle lleva el nombre de *Alpechin*, porque por ella bajaban los residuos de la molienda y otra conserva el viejo nombre de *Las Prensas*, mientras una barriada nueva en la periferia de la villa perpetuará el recuerdo de unos molinos que ya han desaparecido, y que por encontrarse en el extrarradio la gente les dio el nombre de *Molinos Nuevos*.



²⁶ GÓMEZ ZARZUELA, Vicente: *Guía oficial de Sevilla y su provincia. 1910*. Sevilla, Imprenta y Encuadernación Enrique Bergalí, 1910, pág. 490. Los propietarios de los molinos eran José Aparicio, Testamentaria de J. Arizaga, Pedro Barrientos Leiva, Vda. de José González Angulo, Manuel Calle López, Herederos de María Dolores Caraballo, Marquesa de Casa Tamayo, José Casasola Oliva, Herederos de Cascajosa, José Cruz Cordero, Jerónimo Checa, Francisco Domínguez, José Estrada, Antonio Fernández Zamora, Ramón García Galeazo, José López Mazuelos, Marqués de la Gomera, González Hermanos, Hijos de Govantes, Holgado Hermanos, José Sarria, Antonio López Arjona, Juan Mancera García, Francisco Martín Morales, Diego Núñez, José Oriol Galván, Herederos de Aniceto de la Puerta Zayas, Herederos de Francisco de la Puerta, Viuda de Puerta, Antonio Rodríguez, Jerónimo Ruiz y Cia., Rafael de Soto Torres-Lineros, Viuda de Tamaritz Alfaro, Cristóbal Torres Castro, Troyano y Cia., Antonio Valderrama, Miguel Valdivia, Antonio Zamora, Joaquín Zamora Hidalgo, Eutimio Rodríguez Buzón, José Gutiérrez Ramírez, Carmen Bejarano Bejarano, Antonio Gutiérrez Caballos y Manuel Delgado Delgado.

²⁷ *El Paleta*, n.º 731, 16, noviembre, 1916.

²⁸ GÓMEZ ZARZUELA, V.: *Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia, 1920*. Sevilla, Imprenta de la Guía Oficial, 1920, pág. 512.

²⁹ *El Ursaonense*, n.º 14, 15, enero, 1883.

³⁰ GÓMEZ ZARZUELA, V.: *Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia para 1930*. Sevilla, Imprenta de la Guía Oficial, 1930, pág. 356. Para lo que ha supuesto la empresa Espuny en la industria aceitera de Osuna me remito a los trabajos de Ana ESPUNY RODRÍGUEZ publicados en *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna* números 8,11, 12, 14 y 15.

³¹ *El Ursaonense*, n.º 89, 22, junio, 1884.

³² *El Popular*, n.º 48, 14, marzo, 1894.

³³ *El Paleta*, n.º 1.255, 31, mayo, 1930.

³⁴ A.M.O. *Memoria de la Secretaría General del Ayuntamiento de Osuna*. 1966.